CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y EL GREMIO DE EDITORES DE CANTABRIA.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra, D. Jesús Herrán Ceballos, en su calidad de Presidente del Gremio de Editores de Cantabria, asociación de carácter civil, inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria, sección PRIMERA con el número 4559, domiciliada en el Enclave Pronillo, C/ General Dávila 129, 39010 de Santander, y con NIF G39712773.

Reconociéndose mutualmente capacidad suficiente para ello, establecen el siguiente convenio de colaboración, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Santander tiene, entre sus competencias propias, la de "promoción de la cultura", a tenor del artículo 25.2 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y que dentro del concepto considera incluido, como parte fundamental, el favorecimiento del sector del libro y de la lectura entre la población santanderina.
2. Que el Gremio de Editores tiene el máximo interés, en cuanto tal, en estimular la edición de libros y, particularmente, de aquellos publicados por empresas cántabras.
3. Que ambas partes, convergiendo en dicha finalidad, consideran muy necesario que se apoye desde las instituciones locales potenciar la proyección del libro.

Con tal fin ambas partes suscriben los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – El Gremio de Editores se compromete a la edición de material divulgativo de Santander y, en particular, a la edición de 3.000 ejemplares de un libro, que deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Cultura y deberá incluir en las páginas interiores el logotipo y el nombre del Ayuntamiento de Santander.

También se compromete a promocionar la imagen cultural y turística de Santander en cuantas ferias participe el Gremio de Editores fuera de nuestra región.

SEGUNDO. – El Ayuntamiento de Santander otorgará una subvención al Gremio de Editores de Cantabria por importe de 6.000 euros, prevista nominativamente en la partida 01006.3340.48013 del Presupuesto Municipal vigente.

Tras la presentación del presupuesto de la edición del libro, el Ayuntamiento de Santander abonará a cuenta el 100% del importe mencionado, por valor de 6.000 euros. Dicha subvención se destinará costear los gastos de la edición de libro, que se dedicará a atenciones institucionales de este Ayuntamiento.

Como justificación del 100% de la subvención, deberá presentar en el plazo de dos meses a partir del cobro de la subvención el abono de los gastos del libro, así como la entrega de los 3.000 ejemplares.

TERCERO. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad beneficiaria y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velará por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

CUARTO. – INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

QUINTO. - El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTO. - La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SÉPTIMO - En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

OCTAVO – DURACIÓN: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años pudiéndose prorrogar por dos períodos bienales más.

NOVENO. - Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

20196787G GEMA IGUAL (R: P3907500G)

Firmado digitalmente por 20196787G GEMA IGUAL (R: P3907500G)
Fecha: 2024.07.17 14:12:28 +02'00'

Fdo. Jesús Herrán Ceballos
Presidente Gremio Editores de Cantabria

Fdo.: Gema Igual Ortiz
Alcaldesa de Santander